



Exp.: URB 2019-25.

Ref.: Modificación Menor NN.SS. Calle El Drago.

PEDRO TEODORO ROJO RIERA, arquitecto del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al Negociado de Planeamiento, del Servicio de Urbanismo, en relación con el expediente relativo a la << MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>, tras el análisis pormenorizado de los documentos que conforman el expediente, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

Como hitos más relevantes a los efectos de una mejor comprensión de lo que aquí se trata, nombrar los siguientes:

A.- En lo relativo al expediente de referencia:

PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2.019, adoptó, en relación al asunto de referencia, el siguiente acuerdo (sic):

<< PRIMERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico. >>



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

Tras el acuerdo anterior, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2.020, adoptó en relación al asunto de referencia, a razón de lo propuesto a tales efectos por la Letrada Jefa del Servicio de Urbanismo, con fecha de 11 de mayo de 2.020, el siguiente acuerdo (*sic*):

<< PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO, de modo que donde dice:

SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico>>.

Debe decir:

Remitir el expediente de <<modificación menor de las NN.SS. para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la prolongación sur de la Calle El Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución>>, con referencia URB 2019-025, a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán que se designe al efecto, a fin de que se proceda a la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico

[...]>>.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada de 15 de abril de 2.020, y números de registro de entrada 2020/3921, 2020/3922 y 2020/3923, se presentan por sede electrónica escritos de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil << TRAMA INGENIEROS S.L.U. >>, en relación al << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

Avda. de La Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 578 – N° Registro 01350120 – C.I.F: P – 3501300 - B

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>, haciendo entrega, respectivamente, de la siguiente documentación, en formato pdf:

- PARTE 01: << [...] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.
- PARTE 02: << [...] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.
- PARTE 03: << [...] BORRADOR y el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2.020 y número 2020/4034, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil << TRAMA INGENIEROS S.L.U. >>, manifestando lo siguiente:

* Ayuntamiento de Mogán

<< Que con fecha 15/4/2020 (Registros generales de entrada 2020/3921, 2020/3922 y 2020/3923) se presentó telemáticamente en la sede electrónica el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9^a del pliego de prescripciones técnicas del contrato denominado: SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, formalizado con fecha 14 de febrero de 2020, estamos obligados a la presentación de toda la documentación impresa en formato papel y en formato digital (CD, DVD o similar).

Que, con motivo de la actual situación de alarma sanitaria, el Registro de Entrada físico del Ayuntamiento de Mogán se encuentra cerrado al público y no resulta posible presentar documentación en soporte físico.



Que habiéndose presentado telemáticamente el referido Documento Borrador y estando obligados a la presentación de dicho Documento en soporte físico, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas del contrato del referencia, mediante el presente exponemos que, en cuanto se abra nuevamente al público el Registro de Entrada físico, procederemos a la entrega en un ejemplar impreso en papel y un CD con una copia en formato digital del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago. >>

Siendo que se solicitó:

<< La recepción y tramitación de un ejemplar impreso en papel y un CD con una copia en formato digital del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago. >>

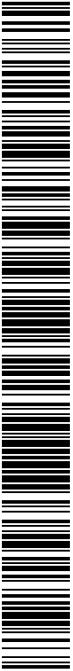
CUARTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2.020, adoptó, en relación a la rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2.019, asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO (*Expediente nº URB 2019-025*), toda vez vista la propuesta de la funcionaria municipal, letrada y Jefa del Servicio de Urbanismo, y entre otros, el siguiente acuerdo (*sic*):

<< PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO, de modo que donde dice:

<< SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico >>.

Debe decir:

<< Remitir el expediente de << modificación menor de las NN.SS. para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la prolongación sur de la



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

Calle El Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución >>, con referencia URB 2019-025, a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán que se designe al efecto, a fin de que se proceda a la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico>>. >>

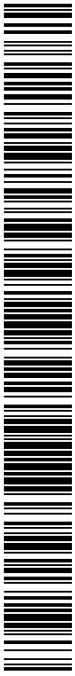
QUINTO.- Con fecha de registro de entrada de 04 de junio de 2.020 y número 2020/4788, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, en representación de la entidad mercantil << TRAMA INGENIEROS S.L.U. >>, manifestando lo siguiente:

<< Que con fecha 15/4/2020 (Registros generales de entrada 2020/3921, 2020/3922 y 2020/3923) se presentó telemáticamente en la sede electrónica el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9^a del pliego de prescripciones técnicas del contrato denominado SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, formalizado con fecha 14 de febrero de 2020, estamos obligados a la presentación de toda la documentación impresa en formato papel y en formato digital (CD, DVD o similar).

Que, con motivo de la actual situación de alarma sanitaria, el Registro de Entrada físico del Ayuntamiento de Mogán se encuentra cerrado al público y no resulta posible presentar documentación en soporte físico.

Que habiéndose presentado telemáticamente el referido Documento Borrador y estando obligados a la presentación de dicho Documento en soporte físico, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas del contrato del referencia, mediante el presente exponemos que, en cuanto se abra nuevamente al público el Registro de Entrada físico, procederemos a



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

la entrega de dos ejemplares impresos en papel y dos CD's en formato pdf del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago. >>

Siendo que solicitase:

<< La recepción y tramitación de dos ejemplares impresos en papel y dos CD's en formato pdf del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago. >>

Las dos copias impresas y en formato digital a las que se refiere el escrito anterior, de 04 de junio, fueron entregadas físicamente, en la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, el martes 09 de junio de 2.020.

B.- En lo relativo a la contratación del servicio de redacción:

SEXTO.- Toda vez adoptado el acuerdo anterior de inicio del procedimiento de modificación menor de las << Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal >>, y tras los trámites que se hicieron oportunos, se suscribe entre el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil << TRAMA INGENIEROS S.L.U. >>, con fecha de 14 de febrero de 2.020, << Contrato Administrativo de adjudicación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN" >>.

C.- En lo relativo a los instrumentos de ordenación urbanística:

SÉPTIMO.- El vigente instrumento de planeamiento urbanístico general del término municipal de Mogán resultan ser las << Normas Subsidiarias de Planeamiento >>, en adelante << NN.SS. >>, aprobadas estas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1.987, publicándose dicho acuerdo en el << Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1.988 >> y posterior publicación



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

Avda. de La Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 578 – Nº Registro 01350120 – C.I.F: P – 3501300 - B



CONSIDERANDO:

PRIMERO.– Según se hace constar en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de julio de 2019, la tramitación de la modificación menor de referencia vino motivada tras lo acordado por la Junta de Gobierno Local municipal, toda vez vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, con fecha de 16 de mayo de 2017.

SEGUNDO.– Hecha la comprobación a la que se refiere el apartado segundo del artículo 29 – *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* – de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, decir que la documentación facilitada incluye los documentos que se mencionan en el apartado primero del precitado artículo, al incorporar el << Borrador >> de la modificación menor de referencia y el correspondiente << Documento Ambiental Estratégico >>, incluyendo este último, además de otra, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

TERCERO.- Siendo coincidente con la anterior, asimismo decir que la documentación entregada es aquella requerida según lo establecido en el Apartado 7º – *Fases y descripción de los trabajos a realizar* – del correspondiente << Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares >>.

De esta manera lo aportado, en cuanto a la fase de tramitación correspondiente al << *Borrador* >> y subsiguiente << *Documento Ambiental Estratégico* >>, da el debido cumplimiento a lo requerido mediante el contrato suscrito entre el Ilbre. Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil << TRAMA INGENIEROS S.L.U. >>, con fecha de 14 de febrero de 2.020.

CUARTO.- Mediante lo dispuesto en el punto 2º de la Disposición Derogatoria Única del << Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 >>, con efectos desde el 01 de junio de 2.020, queda derogada Disposición Adicional Tercera – Suspensión de plazos administrativos –, del << Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 >>.

A tales efectos, su Artículo 9 – *Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo* – establece lo siguiente:

<< Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. >>



F006754aa9060a07d2307e4042060a12n

Lo aquí dicho queda supeditado al pronunciamiento al que pudiere haber lugar por parte de los Servicios Jurídicos municipales.

PROPIUESTA:

PRIMERO.- Habiéndose hecho la comprobación a la que se refiere el apartado segundo del artículo 29 – *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* – de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, y no realizándose observación alguna al respecto, que tras el pronunciamiento al que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos municipales, y si así se considera oportuno, se dé traslado de copia del expediente de referencia al órgano ambiental designado, a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, que se hace necesario.

SEGUNDO.- Para su consideración y efectos oportunos, dar traslado de copia del presente informe técnico a los servicios municipales de Intervención y Contratación.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando en cualquier caso a salvaguardia del pronunciamiento al que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos municipales, así como a lo que en última instancia determine la Corporación del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe técnico consta de 9 (NUEVE) páginas.

Arguineguín, a 10 de junio de 2.020

Fdo.: Pedro Teodoro Rojo Riera.